



ENTRE RÍOS

DECRETO 6130/1987

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Fonoaudiólogo. Carrera Médico Asistencial.
Del: 15/10/1987; Boletín Oficial: 02/11/1987

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS, interesa se dicte un Decreto que Establezca un régimen horario igual al que cumplen los Profesionales del Arte de Curar de la Ley 4170 Carrera Médico Asistencial; y CONSIDERANDO:

Que el título de FONOAUDIÓLOGO se obtiene cursando carreras de nivel Universitario equiparándose así a los demás profesionales del arte de curar;

Que para ejercer su profesión deben matricularse en el COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS, creado por [Ley 7809](#);

Que es justicia equipáralos en el cumplimiento horario en un plano de igualdad con los demás profesionales en los Establecimientos Asistenciales;

Que el SR. ASESOR LEGAL de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA ha tomado intervención dictaminando favorablemente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispónese que los FONOAUDIÓLOGOS que se desempeñan en Establecimientos Asistenciales dependientes de la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA, cumplirán un horario en la prestación de sus servicios igual al régimen que está establecido para los Profesionales del Arte de Curar de la Carrera Médico Asistencial, Ley 4170.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

